

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA
COPIA LEGALIZADA
Tarija, 13/9/18
Certifico.-



[Firma]
Dr. Efraim Loza Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dept. Tarija

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA N° 186/2018

Tarija, 12 de septiembre de 2018

VISTOS: La Constitución Política del Estado, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa y demás instrumentos normativos que convino considerar:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 4 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional desglosa entre otros los principios de Legalidad y Jerarquía normativa, Autonomía e Independencia, Eficiencia y Eficacia, para el logro de sus fines y cumplir con sus competencias y atribuciones, en los cuales se sustentan las decisiones y actos de las instancias electorales.

Que, el artículo N° 6 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional señala que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia para la realizar la Supervisión de los Procesos de Consulta Previa.

Que, el art. 31 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 018 señala que entre las obligaciones de los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen entre otras la siguiente obligación: Informes de la supervisión de procesos de consulta previa.

Que, el artículo 81. De la citada Ley crea el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país.

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral determina en su artículo 4 que, el ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende: el ejercicio de consulta previa, libre e informada por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Capítulo IV del Título II, en sus artículos 39 al 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regula el Proceso de Consulta Previa.

Que, mediante Resolución de Sala Plena TSE N° 118/2015 de 26 de octubre de 2015, del Tribunal Supremo Electoral, se aprueba el "REGLAMENTO PARA LA OBSERVACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA", instrumento operativo que tiene por objeto establecer el procedimiento para la observación y el acompañamiento realizados por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), a los procesos de consulta previa convocados por el Estado Plurinacional, a través de instituciones públicas, de forma obligatoria y con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales; siendo sus disposiciones

de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para las y los servidores públicos del OEP y las y los involucrados en el proceso de consulta previa.

Que, el mencionado Reglamento señala en su artículo N° 5 – I, como criterios mínimos que deben ser tomados en cuenta durante la observación y el acompañamiento a los procesos de consulta previa: Buena fe, Concertación, Informada, Libre, Previa y Respeto a las normas y procedimientos propios.

Que, el "REGLAMENTO PARA LA OBSERVACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA" determina en su artículo 19 que, concluido el proceso de consulta previa, se elaborará el "Informe de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa", en los procesos en el nivel departamental, el coordinador (a) del SIFDE departamental, remitirá el informe de acompañamiento y observación a la Sala Plena del TED correspondiente para su consideración y aprobación mediante Resolución.

Que, el Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE Tarija, con el visto bueno de la Responsable de Coordinación del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Informe SIFDE/TED/TJA/INF/OAS N° 022/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, ponen en conocimiento de Sala Plena el **Informe de Observaciones y Acompañamiento al Proceso de Consulta Previa de la EMPRESA UNIPERSONAL AMERICA TRADING, AREA "DAVERING", COMUNIDAD SERERE LIMAL MUNICIPIO ENTRE RIOS**, del departamento de Tarija, documento por el cual informa el cumplimiento de los criterios de observación y acompañamiento conforme al "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE N° 118/2015 del 26 de octubre de 2015.

Que, en consecuencia de lo desarrollado, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones al uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados, observando estrictamente la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la Ley del Órgano Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

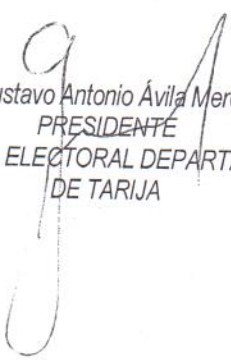
POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE, RESUELVE:

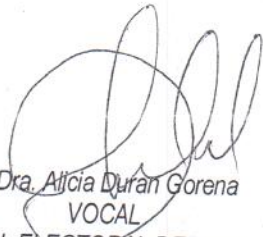
PRIMERO.- Aprobar el "Informe Técnico de Observación y Acompañamiento de Consulta Previa" SIFDE/TED/TJA/INF/OAS N° 022/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, elaborado por el Técnico I en Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE Abog. Lot Ben Eduardo Auzza Ochoa con el visto bueno de la Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental **al Proceso de Consulta Previa de la EMPRESA UNIPERSONAL AMERICA TRADING, AREA "DAVERING", COMUNIDAD SERERE LIMAL MUNICIPIO ENTRE RIOS**, del departamento de Tarija.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara remítase todos los antecedentes del proceso de consulta previa de la **EMPRESA UNIPERSONAL AMERICA TRADING, AREA "DAVERING", COMUNIDAD SERERE LIMAL MUNICIPIO ENTRE RIOS** del departamento de Tarija, al Tribunal Supremo Electoral, en los tiempos y formas que señala el "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa" con nota de atención y estilo y de conformidad al Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa del TSE.

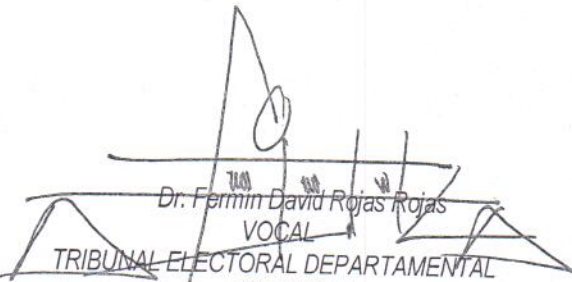
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

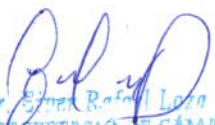

Ing. Zulma Yovana Sánchez Castillo
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dra. Alicia Durán Gorená
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Yoni Amílcar Gareca Arroyos
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Fermín David Rojas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA
COPIA LEGALIZADA
Tarija, 13/9/18
Certifico.-


Dr. Ezequiel Rafael Loza Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija

Ante mí:

Dr. Ezequiel Rafael Loza Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA
COPIA LEGALIZADA
Tarija, 6/9/18
Certifico.-




Dr. Eizer Rafael Lora Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Deptal. Tarija

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA N° 179/2018

Tarija, 5 de septiembre de 2018

VISTOS: La Constitución Política del Estado, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa y demás instrumentos normativos que convino considerar:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 4 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional desglosa entre otros los principios de Legalidad y Jerarquía normativa, Autonomía e Independencia, Eficiencia y Eficacia, para el logro de sus fines y cumplir con sus competencias y atribuciones, en los cuales se sustentan las decisiones y actos de las instancias electorales.

Que, el artículo N° 6 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional señala que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia para la realizar la Supervisión de los Procesos de Consulta Previa.

Que, el art. 31 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 018 señala que entre las obligaciones de los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen entre otras la siguiente obligación: Informes de la supervisión de procesos de consulta previa.

Que, el artículo 81. De la citada Ley crea el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país.

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral determina en su artículo 4 que, el ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende: el ejercicio de consulta previa, libre e informada por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Capítulo IV del Título II, en sus artículos 39 al 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regula el Proceso de Consulta Previa.

Que, mediante Resolución de Sala Plena TSE N° 118/2015 de 26 de octubre de 2015, del Tribunal Supremo Electoral, se aprueba el "REGLAMENTO PARA LA OBSERVACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA", instrumento operativo que tiene por objeto establecer el procedimiento para la observación y el acompañamiento realizados por el Órgano

1. **"HÉROES DEL CHACO"** (Comunidad El Quebracho, municipio de Villa Montes, provincia Gran Chaco).
2. **"CANTERA TAPECUA II"** (Comunidad Lagunitas, municipio de Entre Ríos "La Moreta", provincia O'Connor).
3. **"Hermanos Velásquez Gámez"**, (Comunidad San Antonio, municipio de Villa Montes, provincia Gran Chaco).
4. **"POLÍGONO JARAMILLO"** (Comunidad de Polla y Jaramillo del municipio de Tarija, departamento de Tarija).
5. **"LA TORRE III"** (Comunidad de Ircalaya - Chinchilla, municipio de Tomayapo, del departamento de Tarija).

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante cite TSE.VSIFDE.DN-SIFDE N° 1139/2017 de 1° de noviembre de 2017, recepcionada en el TED Tarija en fecha 6 de noviembre de 2017, remite el cronograma de reuniones deliberativas de consultas previas para el mes de noviembre señalando que la primera reunión deliberativa a realizarse en la Comunidad El Quebracho, municipio de Villa Montes, provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija bajo el nombre del área "Héroes del Chaco", a solicitud del actor productivo minero "Empresa Unipersonal Calixto Velásquez Ortega", se efectuará en fecha 22 de noviembre de 2017; al efecto la Responsable de Coordinación del SIFDE Tarija designa al Técnico OAS del SIFDE Tarija como responsable para la ejecución de las actividades de observación, acompañamiento y supervisión de la consulta previa.

Que, el Técnico OAS del SIFDE Tarija, concluida la reunión deliberativa y habiéndose arribado a un acuerdo entre el actor productivo minero y los sujetos en consulta emite el Informe SIFDE/TED/TJA/INFO/OAS N° 15/2017 de fecha 02 de diciembre de 2017; en fecha 16 de marzo de 2018 con Hoja de Ruta N° 004536, se remite mediante Nota Cite: T.S.E. - PRES-DNSIFDE- N° 205/2018 emitido por la Lic. Elizabeth Lourdes Huanca Coila al Dr. Gustavo A. Ávila Mercado, Presidente del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Tarija, nueve (9) informes de procesos de consulta previa, para ajustes y complementaciones de documentación, informes entre los que se encontraba el proceso Héroes del Chaco: (Comunidad El Quebracho, municipio de Villa Montes, provincia Gran Chaco).

Que, una vez subsanado el proceso de consulta previa Héroes del Chaco: (Comunidad El Quebracho, municipio de Villa Montes, provincia Gran Chaco), la Responsable de Coordinación SIFDE del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Tarija, mediante nota con Cite: N° SIFDE/046/2018 realiza la remisión del informe complementario de consulta previa al Presidente del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Tarija, en fecha 17 de abril de 2018.

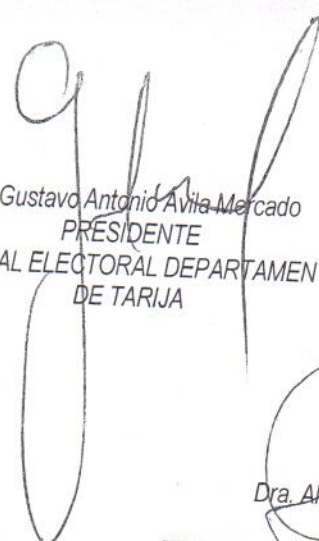
Que, Sala Plena del TED Tarija en fecha 07 de mayo de 2018 mediante cite TED/TJA/S.V./PRES./GAAM/N° 0104/2018 realiza consulta expresa al Tribunal Supremo Electoral, con relación a la competencia para conocer, considerar y aprobar mediante Resolución o no, los informes de Proceso de Consultas Previas de nivel departamental, al contar el TED Tarija con Sala Plena Constituida desde el mes de noviembre de la gestión 2017, consulta que a la fecha no tuvo respuesta.

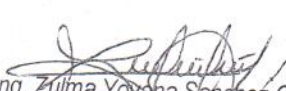
Que, en fecha 28 de mayo de 2018 con Hoja de Ruta N° 004806, la Abg. Myriam Grace Obleas Arandia deriva la Nota con Cite: N° TSE-SC-ACSP-TED N° 0029/2018 al Dr. Gustavo Ávila Mercado, Presidente del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Tarija, en el que se adjunta el informe DN-SIFDE N° 179/2018 elaborado por la Lic. Mabel Mendoza Titirico, Técnico en Acompañamiento y Supervisión en Democracia del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), sobre el "Estado de situación de los procesos de consulta previa", instruyéndose el plazo de 10 días, ya señalado, para subsanar los informes de acompañamiento, detallados en cuadro anexo.

COPIA LEGITIMADA
Tarija, 6/9/18
CERCA

Dr. Rafael Loza Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral

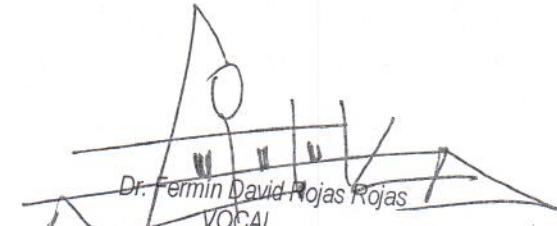
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

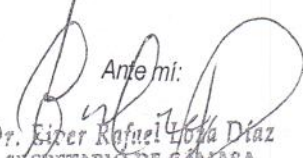

Ing. Zulma Yovana Sanchez Castillo
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dra. Alicia Duran Gorenna
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Yoni Amílcar Gareca Arroyos
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA


Dr. Fermin David Rojas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA
COPIA LEGALIZADA
Tarija, 6/9/18
Certifico.-

Ante mí:

Dr. Eizer Rafael Loza Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptl. Tarija


Dr. Eizer Rafael Loza Díaz
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Dptl. Tarija